

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Mayo 19 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00459-00, para que se sirva proveer sobre las solicitudes remitidas por el apoderado judicial de la parte actora contenidas en el memorial que milita en el archivo No. 0016 del expediente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00459-00.-

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO
LABORAL.-**

DEMANDANTE: FEDER ANTONIO CABAS BELTRÁN.-

**DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y MAPFRE
COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.-**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora solicita en memorial que antecede, lo siguiente:

- Se oficie al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA para que ponga a disposición de su despacho el título judicial del 22 de febrero del 2023 por valor de \$118.197.464.
- Solicito se autorice a quien corresponda notificar el MANDAMIENTO DE PAGO emitido el 19 de abril del 2023 por su despacho a las entidades demandadas a fin de darle celeridad al proceso de la referencia.
- Solicito se libere mandamiento de pago por el valor que resulte al descontar el título judicial del 22 de febrero del 2023 por valor de \$ 118.197.464, a fin de evitar perjuicios a la entidad demandada.
- Solicito no se realice los descuentos en salud por el valor de 10.703.597 ya que estos valores los ha asumido mi apadrinado de manera independiente desde el inicio de esta acción y en la actualidad lo sigue cancelando ya que aun no se encuentra en nómina por lo que solicito no se descuente este valor del total que adeuda la entidad demandada (en los próximos días presentare la prueba en la que me baso para realizar esta solicitud).

Al respecto, considera el despacho que previo a pronunciarse sobre la solicitud de conversión del título judicial por valor de \$118.197.464,00, resulta indispensable indagar con el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA sobre: si existe en la cuenta judicial de ese juzgado un título judicial por valor de \$118.197.464,00 consignado por COLFONDOS S.A. a favor del señor FEDER ANTONIO CABAS BELTRÁN con C.C. No. 12.559.759 y en caso de ser afirmativo, indique si el mismo fue consignado a disposición de un proceso adelantado en ese despacho. Por secretaría, líbrese el oficio

respectivo.

Por otro lado, la notificación de la orden de pago librada en este asunto, consta en el archivo No. 0021 del expediente, por lo que no se accederá a dicha solicitud.

Finalmente, respecto de las solicitudes de librar mandamiento de pago por el valor que resulte al descontar el título judicial del 22 de febrero del 2023 por valor de \$ 118.197.464 y de que no se realice los descuentos en salud por el valor de \$10.703.597, encuentra el despacho que ya se libró orden de pago en este asunto y el proceso no se encuentra en la etapa procesal para resolver dichas pretensiones, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFÍCIESE al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA para indique si existe en la cuenta judicial de ese juzgado un título judicial por valor de \$118.197.464,00 consignado por COLFONDOS S.A. a favor del señor FEDER ANTONIO CABAS BELTRÁN con C.C. No. 12.559.759 y en caso de ser afirmativo, informe si el mismo fue consignado a disposición de un proceso adelantado en ese despacho, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de notificación de la orden de pago de fecha 19 de abril de 2023, por lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: NO ACCEDER a las solicitudes de librar mandamiento de pago por el valor que resulte al descontar el título judicial del 22/02/2023 por valor de \$118.197.464 y de que no se realicen los descuentos en salud, por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ